



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 22 de diciembre de 2022, originalmente redactado en catalán.

4.12. Adenda al convenio entre el Consejo Insular de Menorca y el Club Tennis Ciutadella para la mejora de las instalaciones deportivas para llevar a cabo el torneo de tenis ATP 100 Challenger (exp. 2711-2025-000002)

1. El Consejo Ejecutivo de este Consejo Insular, en sesión de carácter ordinario de 22 de septiembre de 2025, aprobó el convenio entre el Consejo Insular de Menorca y el Club Tennis Ciutadella para la mejora de las instalaciones deportivas para llevar a cabo el torneo de tenis ATP 100 Challenger.
2. El convenio entre el Consejo Insular de Menorca y el Club Tennis Ciutadella se firmó el día 9 de octubre de 2025.
3. El objeto del convenio es establecer la colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y el Club Tennis Ciutadella para la mejora de las instalaciones deportivas del club para llevar a cabo el torneo de tenis ATP 100 Challenger. Concretamente, estas actuaciones de mejora consisten en la remodelación de las gradas de la pista, la adecuación para instalar una pista prefabricada.
4. El Club Tennis Ciutadella con el registro de entrada GE/039368/2025, de fecha 12 de diciembre de 2025, presentó una solicitud de modificación del convenio, concretamente pedían:
 - Una ampliación del plazo de justificación, a causa de una serie de cambios en el proyecto, así como el retraso en la tramitación de la aprobación de este y la licencia de obras; concretamente, por la tardanza del informe que emitió Recursos Hídricos, por lo cual se obtuvo, a consecuencia, la licencia de obras el pasado día 12 de diciembre de 2025.

La modificación de las actuaciones previstas está referida al punto 3 del pacto segundo del convenio, puesto que se ha optado por dividir la redacción y la ejecución del proyecto en dos fases. Por todo esto, se prioriza la redacción y ejecución de la reforma de las gradas de la pista 1. Se propone la distribución de las actuaciones siguiente:

Actuaciones	Importe previsto (IVA incluido)
Honorarios redacción proyecto	22.719,25 €
Primera fase (54 %) de la reforma de las gradas de la pista 1	175.096,09 €
Tasas administrativas (licencia de obras, actividades)	2.184,66 €
	200.000,00 €

Finalmente, piden poder hacer una justificación parcial para hacer frente a los gastos de redacción del proyecto, debido a las dificultades económicas de la entidad.

5. En el pacto segundo del convenio se prevé:



Estos son importes provisionales y, por lo tanto, si existe remanente de una de las partidas se podrá traspasar a otras partidas de las mencionadas anteriormente, siempre que no se supere el importe total de las actuaciones.

Si surge la necesidad o conveniencia de modificar alguna de las actuaciones previstas, el Club Tennis lo tendrá que solicitar al Consejo Insular de Menorca, quien tendrá que mostrar la conformidad, y tendrá que justificar los motivos de los cambios y presentar la documentación técnica de la propuesta de las nuevas actuaciones.

6. En el pacto cuarto del convenio se prevé:

El Club Tennis Ciutadella tiene que justificar y tiene que presentar la siguiente documentación justificativa, antes del 30 de diciembre de 2025, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, salvo que haya causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria tendrá que alegar por escrito. A la vista de estas alegaciones el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.

7. En el mismo pacto también se dice:

De acuerdo con la base de ejecución 24.3 del vigente presupuesto, se aceptará que la justificación del pago se haga en un plazo máximo de tres meses desde el pago de la aportación insular.

Se tiene en cuenta la memoria justificativa.

El Consejo Insular de Menorca manifiesta el compromiso y la voluntad de continuar colaborando con el Club Tennis Ciutadella para reformar las instalaciones deportivas para poder acoger el torneo ATP Challenger 100.

Dada la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad de los cinco miembros presentes (señora Reynés Calvache, señor Gornés Hachero, señora Torrent Pallicer, señora Taltavull Fernández y señor Pons Torres) y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar la adenda al convenio entre el Consejo Insular de Menorca y el Club Tennis Ciutadella para la mejora de las instalaciones deportivas para llevar a cabo el torneo de tenis ATP 100 Challenger, con los términos establecidos al anexo I.

Segundo. Hacer que esta adenda, en cuanto al resto de condiciones, se rija por las condiciones estipuladas en el convenio del cual lleva causa y del cual forma parte integrante.

Tercero. Notificar este acuerdo al Club Tennis Ciutadella, para su conocimiento y tenga los efectos que correspondan.



ANEXO I

Adenda al Convenio entre el Consejo Insular de Menorca y el Club Tennis Ciutadella para la mejora de las instalaciones deportivas para llevar a cabo el torneo de tenis ATP 100 Challenger

Partes

Juan Domingo Pons Torres, consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca mediante nombramiento otorgado por el Decreto de presidencia n.º 92/2023, de 10 de julio (BOIB n.º 95 de 11 de julio de 2023), y de acuerdo con la atribución que resulta del punto primero del Decreto de presidencia n.º 104/2023, de 14 de julio, relativo a la delegación de competencias del presidente en los consejeros ejecutivos, y del artículo 33.2 y de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

Ana Vilafranca Quintana, presidenta del Club Tennis Ciutadella, con CIF G07129695, que interviene en nombre y representación de este, por acuerdo de la asamblea constituyente de la entidad de 11 de octubre de 2024.

Antecedentes

1. El Consejo Ejecutivo de este Consejo Insular, en sesión de carácter ordinario de 22 de septiembre de 2025, aprobó el convenio entre el Consejo Insular de Menorca y el Club Tennis Ciutadella para la mejora de las instalaciones deportivas para llevar a cabo el torneo de tenis ATP 100 Challenger.

2. El convenio entre el Consejo Insular de Menorca y el Club Tennis Ciutadella se firmó el día 9 de octubre de 2025.

3. El objeto del convenio es establecer la colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y el Club Tennis Ciutadella para la mejora de las instalaciones deportivas del club para llevar a cabo el torneo de tenis ATP 100 Challenger. Concretamente, estas actuaciones de mejora consisten en la remodelación de las gradas de la pista, la adecuación para instalar una pista prefabricada.

4. El Club Tennis Ciutadella con el registro de entrada GE/039368/2025, de fecha 12 de diciembre de 2025, presentó una solicitud de modificación del convenio, concretamente pedían:

— Una ampliación del plazo de justificación, a causa de una serie de cambios en el proyecto, así como el retraso en la tramitación de la aprobación de este y la licencia de obras; concretamente, por la tardanza del informe que emitió Recursos Hídricos, por lo cual se obtuvo, a consecuencia, la licencia de obras el pasado día 12 de diciembre de 2025.

La modificación de las actuaciones previstas está referida al punto 3 del pacto segundo del convenio, puesto que se ha optado por dividir la redacción y la ejecución del proyecto en dos fases. Por todo esto, se prioriza la redacción y ejecución de la reforma de las gradas de la pista 1.

Finalmente, piden poder hacer una justificación parcial para hacer frente a los gastos de redacción del proyecto, a causa de las dificultades económicas de la entidad.

5. En el pacto segundo del convenio se prevé:



Estos son importes provisionales y, por lo tanto, si existe remanente de una de las partidas se podrá traspasar a otras partidas de las mencionadas anteriormente, siempre que no se supere el importe total de las actuaciones.

Si surge la necesidad o conveniencia de modificar alguna de las actuaciones previstas, el Club Tennis lo tendrá que solicitar al Consejo Insular de Menorca, quien tendrá que mostrar la conformidad, y tendrá que justificar los motivos de los cambios y presentar la documentación técnica de la propuesta de las nuevas actuaciones.

6. En el pacto cuarto del convenio se prevé:

El Club Tennis Ciutadella tiene que justificar y tiene que presentar la siguiente documentación justificativa, antes del 30 de diciembre de 2025, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, salvo que haya causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria tendrá que alegar por escrito. A la vista de estas alegaciones el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.

7. En el mismo pacto también se llama:

De acuerdo con la base de ejecución 24.3 del vigente presupuesto, se aceptará que la justificación del pago se haga en un plazo máximo de tres meses desde el pago de la aportación insular.

Ambas partes intervenimos en virtud de la representación asumimos y nos reconocemos mutuamente los poderes y las facultades suficientes para formalizar este convenio y, dadas las circunstancias actuales y de acuerdo con las competencias y los intereses concurrentes de las entidades que participamos, manifestamos la voluntad de llevar a cabo esta modificación del convenio de acuerdo con las siguientes

Condiciones:

Primera. Modificar los párrafos que se transcriben a continuación, del pacto segundo «Compromisos que asume la entidad», del convenio entre el Consejo Insular de Menorca y el Club Tennis Ciutadella aprobado en sesión de carácter Ordinario de fecha 22 de septiembre de 2025, de forma que queden de la manera siguiente:

3. La entidad se compromete a tramitar y hacer un seguimiento técnico de las actuaciones a ejecutar, sin perjuicio que puedan sufrir alguna modificación, definidas en el cuadro siguiente durante la vigencia del convenio y dirigidas a la mejora de las instalaciones deportivas del club:

Actuaciones	Importe previsto (IVA incluido)
Honorarios redacción proyecto	22.719,25 €
Primera fase (54 %) de la reforma de las gradas de la pista 1	175.096,09 €
Tasas administrativas (licencia de obras, actividades)	2.184,66 €



	200.000,00 €
--	--------------

[...]

Segunda. Modificar los párrafos que se transcriben a continuación, del pacto cuarto, «Justificación y pago de las actuaciones», del convenio entre el Consejo Insular de Menorca y el Club Tennis Ciutadella aprobado en sesión de carácter ordinario de fecha 22 de septiembre de 2025, de forma que queden de la manera siguiente:

1. El Club Tennis Ciutadella tiene que justificar y tiene que presentar documentación justificativa que se señala a continuación antes del 28 de febrero de 2026, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, salvo que haya causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria tendrá que alegar por escrito. A la vista de estas alegaciones, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.

Documentación justificativa:

— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.

— Una memoria económica justificativa del coste de las actividades hechas, que tiene que contener:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas.
- Las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
- Indicación, si procede, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que hace referencia el apartado a), excepto en los casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en la aplicación del artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, tenga que haber solicitado el beneficiario.

Así mismo, se prevé una justificación parcial, antes de día 30 de diciembre de 2025, mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades hechas, que tiene que contener:



- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
2. Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el instructor les pedirá que hagan la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.
 3. Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada.
 4. El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las instalaciones para comprobar la ejecución de las actuaciones subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.
 5. Se pagará cuando se haya justificado la actuación de forma parcial o total y de acuerdo con las posibilidades de tesorería del CIM.
 6. De acuerdo con la base de ejecución 24.3 del presupuesto vigente, se acepta que la justificación del pago se haga en un plazo máximo de tres meses desde el pago de la aportación insular.
- Tercera.** En cuanto al resto de condiciones, esta adenda se rige por las condiciones estipuladas en el convenio del cual lleva causa y del cual forma parte integrante.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en el lugar y la fecha que constan en las firmas electrónicas que figuran en este documento.